

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Partición adicional a sucesión intestada
Causante	WILLY VARGAS GÓMEZ
Interesados	WILLY VARGAS GUTIÉRREZ ANDRÉS VARGAS GUTIÉRREZ ÁLVARO VARGAS VILLEGAS VÍCTOR MANUEL VARGAS VILLEGAS LILIANA VARGAS VILLEGAS
Radicado	05697-31-84-001-2023-00076-00
Providencia	Auto # 1295 – Resuelve solicitud y requiere

Por medio de correo electrónico del día 31 de agosto de 2023, la Doctora DIANA PATRICIA RÍOS RODRÍGUEZ quien actúa en causa propia y a nombre de los señores ANA MARÍA VARGAS VILLEGAS, CARMEN ELISA VARGAS VILLEGAS, FRANCIA VARGAS ZAPATA y JUAN EDUARDO VARGAS MARTÍNEZ, presenta escrito solicitando incidente de desembargo dentro del proceso de la referencia.

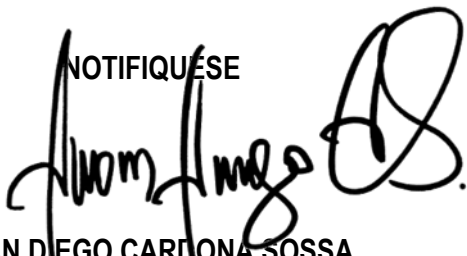
Conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso en su artículo 129, **se correrá traslado a la contraparte del presente incidente propuesto por el término de tres (3) días**, para luego evaluar la pertinencia del levantamiento de las medidas ordenadas según lo dispuesto en el artículo 597 del Código General del Proceso.

Asimismo, la Doctora DIANA PATRICIA RÍOS RODRÍGUEZ por medio de correo electrónico del día 1° de septiembre de 2023, solicitó información sobre la inadmisión del oficio dirigido por este Despacho a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla - Antioquia, en relación con el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-00166069, pues en dicha Oficina en respuesta a Derecho de Petición de la señora CARMEN ELISA VARGAS VILLEGAS informó que dicho folio se encontraba bloqueado con el Turno de Registro 2023-018-6-5847, el cual fue inadmitido y enviado a este Juzgado para que la parte interesada fuese notificada y poder liberar el folio de matrícula inmobiliaria.

Al respecto, cabe señalar que no se ha recibido por parte de este Despacho de parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla - Antioquia respuesta en relación sobre la medida de embargo decretada en auto de fecha 2 de mayo de 2023 y comunicado mediante Oficio No. 342

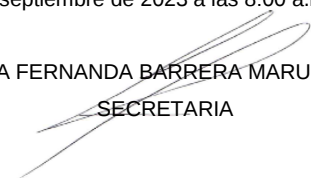
del 9 de mayo de 2023, medida decretada sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-166069, por lo que se requerirá a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla – Antioquia para que se pronuncie al respecto. Líbrese oficio una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFIQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 122
fijado el 8 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **729c51b5c925d11d03d1f1db70e5c25aebf552ea60f0440faf487001b3b788b6**
Documento generado en 07/09/2023 01:48:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>